

BASES DEL CONCURSO "BECA SAN PABLO"

CONVOCATORIA 2027

SECCIÓN I: OBJETO, BENEFICIOS Y VACANTES

Artículo 1.- Objeto del concurso: El concurso "Beca San Pablo" tiene por objeto seleccionar a jóvenes egresados de educación secundaria con alto rendimiento académico, que hayan obtenido la condición de ingresante o sean estudiantes regulares de las Escuelas Profesionales especificadas en el Artículo 4, para otorgarles una beca total que cubra las cuotas educativas en la Universidad Católica San Pablo (UCSP).

Artículo 2.- Beneficio otorgado: La beca cubre el 100% del valor de la cuota educativa correspondiente a las escuelas profesionales especificadas en el Artículo 4.

Artículo 3.- Conceptos no cubiertos por la beca: La beca no cubre los siguientes conceptos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el becario:

- a) Derecho de examen de admisión en cualquiera de sus modalidades.
- b) Matrícula de cada semestre académico.
- c) Tasas administrativas o educativas distintas a la cuota educativa (ej. constancias, certificados, carnets, etc.).
- d) Créditos de segunda o tercera matrícula.
- e) Cursos de verano, cursos de idiomas o créditos adicionales fuera del plan de estudios regular.
- f) Cursos, talleres o menciones que no formen parte del plan de estudios obligatorio.

Artículo 4.- Vacantes: Para la Convocatoria 2027, se otorgarán cinco (05) becas totales, cuya distribución por Escuela Profesional es la siguiente:

- a) Una (01) beca total destinada exclusivamente a la Escuela Profesional de Medicina Humana.
- b) Cuatro (04) becas totales distribuidas entre las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios, Arquitectura y Urbanismo, Ciencia de la Computación, Ciencia de Datos, Contabilidad, Derecho, Ciencia Política, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Inteligencia Artificial, y Psicología.

SECCIÓN II: PERFIL Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 5.- Perfil del postulante: El concurso está dirigido a postulantes que cumplan simultáneamente con el siguiente perfil:

- a) Condición académica:
 - Estar cursando el quinto año de educación secundaria durante el año 2026; o haber concluido la educación secundaria en el año 2025.
- b) Condición de ingreso o permanencia en la UCSP:
 - Para los postulantes a ingresar a la Universidad: contar con la condición de ingresante con vacante activa en alguna de las Escuelas Profesionales

especificadas en el Artículo 4, para el periodo académico 2027-1. Este requisito será verificado en la Fase 4 de la postulación y será indispensable para el otorgamiento de la beca (es decir, se puede postular sin dicha vacante y obtenerla posteriormente, siempre y cuando esté dentro de los plazos del concurso de la beca).

- Para los estudiantes regulares: haber obtenido, en cada uno de los periodos académicos 2026-1 y 2026-2, un promedio ponderado mínimo de 14.00, sin redondeo; no haber desaprobado cursos durante su permanencia en la Escuela Profesional; y no registrar infracciones graves o muy graves, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la UCSP.

c) Rendimiento académico en educación secundaria:

- Para los postulantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria durante el año 2026: haber ocupado el primer o segundo puesto en cada uno de los grados de educación secundaria cursados hasta el cuarto año, de acuerdo con el cuadro de mérito correspondiente, lo cual deberá ser acreditado mediante el documento oficial emitido por la institución educativa. En la Fase 4 de la postulación, deberán presentar el documento oficial que acredite el orden de mérito general correspondiente a los cinco años de educación secundaria (de primero a quinto año).
- Para quienes hayan concluido la educación secundaria en el año 2025: haber ocupado el primer o segundo puesto del cuadro de mérito general de su promoción, calculado sobre la base del promedio ponderado de los cinco años de educación secundaria, acreditado mediante el documento oficial correspondiente.

Artículo 6.- Impedimentos para postular: No podrán postular al concurso quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber postulado a una convocatoria anterior de esta misma beca.
- b) Postulantes que presenten información o documentos falsificados, quienes serán separados automáticamente del proceso y sancionados según el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

SECCIÓN III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y CRONOGRAMA

Artículo 7.- Cronograma del concurso: El proceso se regirá por el cronograma establecido en el **Anexo I** de las presentes bases. Las fechas publicadas son improrrogables salvo casos de fuerza mayor que serán comunicadas oportunamente. Es responsabilidad del postulante revisar las comunicaciones enviadas al correo electrónico registrado.

Artículo 8.- Gratuidad e inscripción: La postulación al concurso es gratuita. El postulante deberá inscribirse virtualmente y presentar el Expediente de Postulación completo, según el formato y el enlace proporcionado por la Sección de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 9.- Expediente de postulación: Los documentos requeridos para el expediente se detallan en el **Anexo II** de las presentes bases. Solo los expedientes completos y presentados dentro del plazo establecido permitirán al postulante continuar en el proceso.

Para los postulantes con discapacidad se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El postulante deberá comunicar a través de un correo electrónico a becasucsp@ucsp.edu.pe su condición de discapacidad acreditada por su carnet de CONADIS en la fase de revisión de expedientes.
- El Comité evaluará la situación y de requerir asistencia realizará las acciones necesarias para dar soporte en las fases de evaluación de aptitudes.

SECCIÓN IV: FASES DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 10.- Fases del Concurso: El proceso de selección consta de cuatro (04) fases presenciales y eliminatorias:

- **Fase 1:** Revisión de expedientes.
- **Fase 2:** Evaluación de aptitudes (Examen de aptitud académica y Producción de texto)
- **Fase 3:** Entrevista personal con autoridades.
- **Fase 4:** Evaluación de requisitos finales

Artículo 11.- Fase 1: Revisión de expedientes

La Fase 1 es un proceso eliminatorio en el cual el personal de la Sección de Becas y Crédito Educativo verificará que los expedientes presentados hasta la fecha límite (25 de octubre del 2026) cumplan con la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en el Anexo II. Se exceptúa de la presentación del certificado de estudios del 5to año de secundaria, constancia de primer o segundo puesto a los estudiantes de colegio que culminen el nivel secundario en el mes de diciembre del 2026; dichos estudiantes podrán avanzar a la siguiente fase, quedando obligados a remitir y subsanar los documentos pendientes hasta la fecha de la Fase 4 (26 de febrero del 2027).

Artículo 12.- Fase 2: Evaluación de aptitudes

Esta fase comprende:

- a) **Examen de aptitud académica:** Evaluará competencias en razonamiento matemático, razonamiento verbal y cultura general.
- b) **Producción de texto:** Evaluará las competencias de escritura académica, valorando la claridad, coherencia, cohesión y capacidad argumentativa en un texto elaborado sobre un tema propuesto por el comité evaluador.

Los postulantes que obtengan los puntajes más altos en esta fase serán convocados a la Fase 3.

Artículo 13.- Fase 3: Entrevista personal

Los postulantes seleccionados serán entrevistados por un Comité de Autoridades de la Universidad.

- a) Los postulantes deberán presentarse formalmente vestidos, acorde a la Política de Vestimenta de la UCSP

(<https://ucsp.edu.pe/archivos/transparencia-docs/PO-PRS-Politica-de-vestimenta-para-comunidad-universitaria24-08-18.pdf>)

b) La entrevista es estrictamente personal (sin padres o apoderados).

Artículo 14.- Fase 4: Evaluación de requisitos finales

Los postulantes que pasaron la Fase 3, deberán completar la presentación de los requisitos pendientes, los cuales son:

- Constancia de primer o segundo puesto del último año de estudios, 5to de secundaria (para los que recién egresaron del colegio en el 2026).
- Certificado de estudios del último año de secundaria (para los que recién egresaron del colegio en el 2026).
- Acreditar contar con vacante en la universidad y estar debidamente matriculado.

SECCIÓN V: ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 15.- Asignación de vacantes: Las cinco (05) becas se asignarán en estricto orden de mérito, basado en el puntaje final ponderado obtenido por los postulantes que hayan aprobado todas las fases. La decisión del Comité de Evaluación es inapelable.

Artículo 16.- Condición de accesitarios: Serán considerados accesitarios los postulantes que hayan superado satisfactoriamente las fases del concurso y que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hayan alcanzado una de las vacantes disponibles, de acuerdo con el estricto orden de mérito correspondiente.

En la Fase 4, se verificará el cumplimiento de los requisitos finales establecidos en las presentes bases por parte de los postulantes seleccionados. En caso de que alguno de ellos no cumpla con dichos requisitos, perderá la posibilidad de acceder a la beca, y la vacante será asignada al accesitario que corresponda según el estricto orden de mérito, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 17.- Publicación de resultados: Los resultados finales se comunicarán de forma individual a cada postulante ganador, a través del correo electrónico registrado, en la fecha establecida en el cronograma.

Artículo 18.- Aceptación de la beca: Los postulantes ganadores deberán firmar la "Carta de otorgamiento y aceptación de beca" dentro de las fechas establecidas en el cronograma oficial. Este documento sólo podrá ser firmado por quienes cuenten con una matrícula vigente o vacante activa en la escuela profesional con la cual obtuvieron el beneficio, haciendo efectiva la beca únicamente tras su firma. La no presentación del documento en el plazo estipulado implicará la renuncia automática al beneficio, sin posibilidad de aceptar firmas ni excepciones fuera de las fechas publicadas.

El beneficio de la beca se aplica de manera obligatoria e indefectible a partir del periodo académico 2027-1 (ya sea para el inicio de estudios en el caso de ingresantes, o para la continuidad de los mismos en el caso de estudiantes regulares). Si el postulante ganador no registra matrícula efectiva o no inicia el referido periodo académico, perderá la beca de forma automática y definitiva, quedando sin efecto la Carta de otorgamiento y

aceptación, sin lugar a prórrogas, reserva ni postergación del beneficio.

SECCIÓN VI: DURACIÓN, RENOVACIÓN Y COMPROMISOS

Artículo 19.- Duración de la beca: La beca se otorga por el número total de semestres académicos que comprende el plan de estudios regular de la Escuela Profesional en la que fue becado menos los semestres concluidos a la fecha de firma de la Carta de otorgamiento y aceptación de la beca. Su vigencia es semestral y está condicionada al cumplimiento de los requisitos de renovación.

Artículo 20.- Requisitos de renovación semestral: Para mantener la beca, el becario deberá cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos al finalizar cada semestre:

- a) Obtener un promedio ponderado semestral igual o superior a catorce (14.00), sin redondeo.
- b) Mantener la condición de matrícula regular (mínimo 12 créditos) en el semestre académico.
- c) No recibir ninguna sanción leve, grave o muy grave, conforme al Reglamento de Estudiantes.
- d) Mantener continuidad en los estudios.
- e) Cumplir con los compromisos adicionales asumidos en el Documento de Aceptación de Beca.

Artículo 21.- Intransferibilidad: La beca es personal, intransferible y aplica exclusivamente a la Escuela Profesional asignada. El cambio de Escuela Profesional ocasionará la pérdida automática de la beca.

SECCIÓN VII: CAUSALES DE PÉRDIDA Y SANCIONES

Artículo 22.- Pérdida automática de la beca: El becario perderá el beneficio otorgado si incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No matricularse en las fechas programadas por la Universidad.
- b) Incumplir cualquiera de los requisitos de renovación establecidos en el Artículo 20.
- c) Abandonar los estudios o retirarse del semestre sin la autorización respectiva.

Artículo 23.- Falsedad de Información: La presentación de información o documentos adulterados o falsificados en cualquier etapa del concurso o durante la vigencia de la beca, ocasionará la expulsión inmediata del concurso o la pérdida de la beca. El infractor será denunciado penalmente y quedará inhabilitado para postular a cualquier otra beca o del programa de apoyo económico Conectados Contigo de la Universidad.

Artículo 24.- Suplantación: La suplantación de identidad en cualquiera de las fases de evaluación será denunciada ante las autoridades competentes. El suplantado y el suplantador quedarán inhabilitados permanentemente para postular a cualquier beca que ofrezca la UCSP.

Artículo 25.- Deshonestidad académica: Cualquier acto de deshonestidad (plagio, intento de copia, etc.) durante las evaluaciones del concurso constituirá una falta grave y

ocasionará la expulsión inmediata del concurso, quedando inhabilitado para postular a cualquier otra beca o del programa de apoyo económico Conectados Contigo de la Universidad.

SECCIÓN VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Responsabilidad del postulante: Es obligación y responsabilidad del postulante leer íntegramente las presentes bases. El desconocimiento de las normas no exime de su cumplimiento.

Artículo 27.- Puntualidad: Los postulantes que no se presenten puntualmente a cualquiera de las evaluaciones programadas serán descalificados automáticamente.

Artículo 28.- No Acumulación de beneficios: La Beca San Pablo no es acumulativa con otras becas o beneficios económicos otorgados por la UCSP (con excepción de la beca UCSP o subvenciones). De ser el caso, la Universidad asignará el beneficio que represente la mayor cobertura para el estudiante.

Artículo 29.- Tratamiento de Datos Personales: Los datos personales recopilados serán tratados conforme a la Ley N° 29733. Se solicitará el consentimiento expreso del postulante para el uso de sus datos para los fines del concurso y la eventual publicación de resultados.

Artículo 30.- Situaciones no previstas: Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta en primera instancia por la Sección de Becas y Crédito Educativo y, en segunda instancia, por el Comité de Becas de la Universidad.

ANEXO I: CRONOGRAMA DEL CONCURSO 2027

FASE	ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión y consultas	Convocatoria y resolución de dudas	Del 31/08/2026 al 16/10/2026
Postulación	Presentación virtual del expediente	Del 31/08/2026 al 25/10/2026
Fase 1	Revisión de expedientes	Del 01/10/2026 al 02/11/2026
Resultados de Fase 1	Publicación de preseleccionados (aptos)	4/11/2026
Fase 2	Evaluación de aptitud académica y producción de texto	08/11/2026
Resultados de Fase 2	Publicación de aptos para Fase 3	16/11/2026
Fase 3	Entrevistas personales con autoridades	23/11/2026
Fase 4	Evaluación de requisitos finales	26/02/2027
Resultados finales	Comunicación a ganadores	01/03/2027
Aceptación	Firma de documento de aceptación de beca	Del 02/03/2027 al 05/03/2027

**Cualquier cambio en las fechas, serán comunicadas debidamente a los postulantes a la beca con una anticipación de por lo menos 24 horas.*

ANEXO II: CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La información solicitada para la postulación a la beca se completará mediante un formulario virtual, el cual solicita información sobre los siguientes aspectos:

- Datos personales
- Etapa escolar
- Idiomas
- Capacitaciones
- Concursos
- Publicaciones
- Actividades artísticas
- Actividades deportivas
- Voluntariado
- Consentimiento de uso y tratamiento de datos personales

Asimismo, el postulante deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos digitalizados a través del formulario virtual:

1. Documentos de Identidad y Certificados Personales:

- Fotografía actual con fondo blanco (tamaño carnet).
- Certificado de Discapacidad (CONADIS), si aplica.
- **Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite los estudios de educación secundaria cursados.** En el caso de los postulantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria durante el año 2026, la documentación deberá acreditar los estudios realizados hasta el cuarto año de educación secundaria, quedando pendiente la subsanación del último año (5to de secundaria) para presentar en la Fase 4.
- **Constancia de Primer o Segundo puesto:** Documento oficial (certificado o resolución) emitido por la institución educativa que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto en el cuadro de mérito general de la promoción, calculado con base en el promedio ponderado de los cinco años de educación secundaria. Se recomienda adjuntar el documento de orden de mérito o la resolución directoral del colegio donde se especifique explícitamente que dicho ranking corresponde a la evaluación integral de los cinco años del nivel secundario. Para los postulantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria durante el año 2026, deberán acreditar el primer o segundo puesto obtenido en cada uno de los grados cursados hasta el cuarto año de educación secundaria. La documentación correspondiente al quinto año y el orden de mérito general de primero a quinto año de educación secundaria serán presentados en la Fase 4, conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- **Documentos de Actividades y Logros Adicionales:**
 1. Certificados de Idiomas (opcional).
 2. Certificados de Concursos (académicos).

3. Certificado o constancia de Bachillerato Internacional.
 4. Certificados de Capacitaciones.
 5. Evidencia de Publicaciones.
 6. Certificados de Concurso Artístico.
 7. Certificados de Campeonato Deportivo.
 8. Certificados de Voluntariado.
2. **Consentimiento de uso y tratamiento de datos personales:** Firmado por el postulante si es mayor de edad, o por el padre/madre/tutor si es menor de edad.